



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-012-2019-00154-00 (EH)
Demandante:	TECHNOMEDICAL LTDA.
Demandado:	ADILAB (AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO) S.A.S.
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	2274V.H.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 012 2019 00154 00 proveniente del JUZGADO DUODÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el mismo fue remitido a esta dependencia sin haberse asociado correctamente los índices, tal como lo dispone el literal d. del numeral 7.2.1. y el numeral 7.4.2. del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, además de que el único índice allegado con el expediente electrónico se encuentra en formato "WORD", es decir que no se cumple con lo estipulado en el acuerdo PCS1A20-11567 de 2020, el cual indica que el formato de los índices electrónicos debe ser realizado en formato "EXCEL".

A su vez todos los cuadernos adicionales al cuaderno principal (que deben ser identificados en la gráfica del numeral 7.2.2. como C02, C03, C04...) y que se creen durante las diferentes etapas procesales deben tener su propio índice, que deben ser almacenados en la misma carpeta que contiene los demás documentos del cuaderno y deben cerrarse y firmarse por el juez que los tramitó.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUZTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ